

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corregir auto.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00303

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

De conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, corregir el numeral 1 del auto adiado el 19 de agosto de 2020 a través del cual se decretaron las medidas cautelares en el asunto, en el sentido de indicarse que a la entidad a la cual debe oficiarse es a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de la ciudad de Bogotá y no como allí se dispuso.

Lo anterior a efectos de que sea tenido en cuenta por la Secretaría al momento de la elaboración de los oficios correspondientes.

Conforme lo anterior, por Secretaría contabilícese los términos señalados en los 2 últimos incisos del citado proveído, vencidos los cuales ingresar las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3f38a4446741be726ced01f4051b62e5de406be94623963f9e56028f96e3570

Documento generado en 18/08/2021 07:05:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>